DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/947/2023, de 14 de julio, por la que se publica el Acuerdo de 12 de julio de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación para el aumento de la oferta de plazas del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023/2024.

Con fecha 12 de julio de 2023, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación para el aumento de la oferta de plazas del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge, en el curso académico 2023/2024.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el "Boletín Oficial de Aragón" cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.

La Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, P.S. La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, (Decreto de 6 de julio de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón), MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

ANEXO

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARA EL AUMENTO DE LA OFERTA DE PLAZAS DEL TÍTULO DE GRADO EN MARKETING POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, EN EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, se aprobó la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, cuyo artículo 15 atribuye a la Dirección General de Universidades la tramitación para la implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece en el artículo 9 la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. En relación con ello, el artículo 8 dispone que la iniciativa para impartir una enseñanza requiere el informe preceptivo y favorable sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título universitario oficial por la Comunidad Autónoma competente, el informe favorable a efectos de la verificación de la calidad de la memoria del plan de estudios por la agencia de calidad correspondiente, la verificación por el Consejo de Universidades del plan de estudios y la autorización de la implantación de éste por la indicada Comunidad Autónoma.

Asimismo, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, establece, en el apartado 1 del artículo 32, que los centros universitarios no acreditados institucionalmente podrán proponer, a través de su universidad, modificaciones sustanciales de los planes de estudios verificados, que serán solicitadas al Consejo de Universidades para su aprobación.

csv: BOA20230726011

El marco jurídico expuesto se completa con la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, que atribuye al Gobierno de Aragón la competencia para autorizar la implantación, modificación y supresión de las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y con el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo de 2023), que entró en vigor el 30 de mayo de 2023.

El Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, derogó la Orden IIU/969/2017, de 23 de junio, por la que se regula el procedimiento de implantación, seguimiento, modificación, renovación de la acreditación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 1 del artículo 10 del citado Decreto 72/2023, de 17 de mayo, dispone que la modificación sustancial del plan de estudios que afecte al número de plazas ofertadas precisará de autorización del Gobierno de Aragón. El apartado 3 del artículo 32 del citado Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, dispone que el procedimiento para la modificación sustancial se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación de los planes de estudios recogido en el artículo 26. En términos similares se expresa el apartado 2 del artículo 9 del Decreto 72/2023, de 17 de mayo, que dispone que la modificación sustancial de los planes de estudios se tramitará conforme a lo establecido para el proceso de verificación en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre.

En este sentido, informada favorablemente la adecuación a la programación universitaria vigente de la modificación del título de Grado en Marketing por la Dirección General de Universidades con fecha 23 de enero de 2023, informada favorablemente la modificación del título de Grado en Marketing por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones de la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón con fecha 26 de mayo de 2023, y emitida la Resolución de la Comisión de Verificación y Acreditación de Planes de Estudios del Consejo de Universidades de aprobación de la citada modificación con fecha 30 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Rectora de la Universidad San Jorge, a través de persona física con certificado de representante de la citada universidad, solicitó, en fecha 12 de junio de 2023, la autorización de la modificación del Grado en Marketing, consistente en el aumento en 35 plazas de la oferta, pasando de 45 a 80 plazas para el curso académico 2023-2024.

Tras examinar la solicitud recibida y la documentación presentada, se constata que obra en el expediente la documentación necesaria para resolver el procedimiento por lo que se prescinde de la realización del trámite de audiencia.

Con fecha 21 de junio de 2023, la Dirección General de Universidades emite un informe en el que se considera que, de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en el artículo 10 del Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, la solicitud de autorización reúne los requisitos exigidos.

De conformidad con el Decreto de 6 de julio de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales ha sido designada como suplente de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento, por lo que este acuerdo ha sido elevado al Gobierno de Aragón en aplicación de esa suplencia.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 12 de julio de 2023, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Autorizar la modificación del título de Grado en Marketing por la Universidad San Jorge para el aumento de la oferta de plazas en el curso académico 2023-2024.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, y en los artículos 28, 29, 34 y 35 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos.

csv: BOA20230726011